

REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CINCUENTA (50) CIVIL MUNICIPAL  
Bogotá D.C. 23 OCT 2023

Proceso No. 11001400305020030128700

Se RECHAZA DE PLANO el recurso de reposición interpuesto por el apoderado de la parte pasiva interpusiera contra el auto de fecha 12 de julio de 2022 (fl. 754) por improcedente, como quiera que no es susceptible de ningún recurso, máxime cuando el recurrente no esta refutando puntos nuevos no decididos en la providencia anterior.

De otra parte, no se concede el recurso en subsidio de queja, toda vez que el recurrente debe saber de acuerdo con la técnica procesal correspondiente, que el recurso de queja es aquel que se interpone en subsidio del de reposición contra el numeral del auto que denegó la apelación, lo cual no es el caso, como quiera que su recurso lo presentó contra el auto de fecha 12 de julio de 2022 y no contra la decisión del juzgado de no conceder el recurso de apelación y ningún reparo respecto a ello hizo en su escrito.

Notifíquese.

  
DORA ALEJANDRA VALENCIA TOVAR  
JUEZ ( )

JUZGADO CINCUENTA (50) CIVIL MUNICIPAL  
BOGOTÁ D.C.

De conformidad con el Artículo 295 del Código General del Proceso, la providencia anterior se notificó por anotación en el Estado No. 025 de hoy 24 OCT 2023, a las 8:00 a.m. \_\_\_\_\_ SECRETARIA.